



**Agustín de Arguelles**

## **Reglamento para las guerrillas y Colegios y academias militares**

El Sr. ARGÜELLES: Señor, soy de la misma opinión que los señores que han preopinado, y me es casi imposible decir nada nuevo sobre lo que se ha hablado acerca del reglamento. Mi opinión ha sido siempre que a los pueblos sobre quienes gravita todo el peso de la guerra, se les proporcione un alivio en sus contribuciones, el cual podría resultar de un reglamento para las guerrillas, por cuyo medio, contribuyendo a los valientes defensores que las componen con lo justo, no se les exija más que lo preciso. Yo creo haber dado motivo a la formación de este reglamento por una proposición que en otro tiempo hice, elevada después a resolución del Congreso; pero jamás fue mi ánimo que se confundiesen las guerrillas con los cuerpos militares, y creo yo que nunca fue el objeto del Congreso igualar estos cuerpos voluntarios, que no hacen la guerra como los militares, con las partidas o divisiones destacadas de los ejércitos. El Sr. Anér ha anunciado con mucha crítica el reglamento que debe hacerse para las guerrillas. Por la sustancia del que se discute he visto que pudo haber dado causa a que se extendiese así, el que habiendo empezado algunos de estos cuerpos por guerrillas, se han formado ya en divisiones del ejército. Hablo de las cuatro o cinco guerrillas de España, que son bien conocidas y notadas por todos, ya en virtud de los que las mandan, ya por los servicios que la Patria ha conseguido por su medio. De estas no se debe tratar en adelante, porque son partes del ejército; tal

es el cuerpo de Mina en Navarra; el de Porlier en Asturias y montañas; acaso el Empecinado en Guadalajara, y otros de que no tengo el conocimiento necesario. En algunas de estas había siempre elementos que las pudiesen elevar, siendo fomentadas a partes del ejército, ya por ser militares sus jefes, ya por haber en ellas bastante número de oficiales efectivos. Las que son el pábulo de la insurrección en medio del enemigo, las que, como han dicho los señores preopinantes, dirigen sus operaciones según las circunstancias del momento, sin plan ni disposiciones previas, compuestas de paisanos y gente muy ajena de la profesión militar, y capitaneadas por jefes puramente esforzados y patriotas, pero no militares; estas, digo, no pueden sujetarse en mi opinión a un reglamento que destruiría las existentes, e impediría la formación de otras nuevas. Las reglas que se les deben dar han de ser pocas, claras y análogas a gentes voluntarias, que no pueden jamás sujetarse a la dureza de una ordenanza, porque dejarían el servicio, y porque realmente si lo hacen, es donde ni la autoridad del Gobierno, ni la del general en jefe, puede ser obedecida sino voluntariamente, como sucede en el país ocupado. Es, pues, necesario dejarlas en mucha parte a su palabra y buena voluntad. La clase de servicio que hacen es bien conocido, es importantísimo, pero de una naturaleza tal, que no está sujeto a reglas militares. Pues para interceptar convoyes, correos, equipajes, picar al enemigo la retirada cuando la hace en poca fuerza o en desorden, se valen de desfiladeros, ardidés y otras trazas que sólo ellos pueden conocer bien, sin que ninguna de sus operaciones sea repugnante a las ideas recibidas entre los militares de profesión. Razón por qué me opondré a que se nombren a las partidas ya formadas, para sus comandantes oficiales del ejército, pues se les daría otro carácter enteramente diverso. Un oficial, por mil razones muy obvias, las querría convertir inmediatamente, como es justo, en divisiones militares; ni sus conocimientos, ni sus ideas y espíritu de cuerpo le permitirían jamás hacer el servicio del mismo modo que los puros partidarios, y en este caso ya no serían partidas, sino cuerpos militares, regimientos, divisiones de ejército, etc.; de esto no se trata, sino de los cuerpos formados de gente allegadiza, que de cualquier modo incomodan al enemigo según la táctica que ellos conocen y no otros. Supongamos un oficial del ejército al frente de una de esas partidas. Si se hallase con el enemigo en mayor fuerza, en puesto más ventajoso, o fuera de la feliz coyuntura de atacarle, quizás estimulado del espíritu de disciplina y opinión de su profesión en el rigor militar, no querría evitar la acción, o preferiría batirse y rendir las armas en regla, a desbandarse o dispersarse a vista del enemigo, por no comprometer su reputación. Ésta la salvaría, pero la partida dejaría de existir. Por lo mismo, las guerrillas deben tener por jefes a los que las han formado o capitaneado; éstos conocen bien que les tiene cuenta batirse o retirarse, y aun dispersarse, dando a su modo puntos de reunión. Las dos más principales sobre que debe recaer cualquier reglamento para las guerrillas deben ser: evitar que estos cuerpos proporcionen abrigo a los desertores del ejército, y asegurar cuanto se pueda que no exijan de los pueblos más auxilios que los que requiera su fuerza efectiva. Estos dos puntos deben servir de base a pocos artículos. No debemos alucinarnos con una perfección que no es compatible con la naturaleza de los cuerpos ni su género de servicios. La

tercera clase de que habla el reglamento, es preciso exterminarla, porque arruina a los infelices pueblos y desacredita a las buenas guerrillas. La comisión que disponga el reglamento debería procurar hacer efectiva la responsabilidad de los jefes de guerrilla: bien asegurada ésta por los medios que crea oportunos, se puede, y en mi juicio se debe dejar mucho a su buen proceder y a la esperanza del premio si se conducen como deben. Otro de los puntos debe ser que todas las partidas hayan de estar sujetas necesariamente al general en jefe del ejército del distrito a que correspondan. De esta suerte el general podrá tenerlos a su disposición para en los casos en que pueda necesitar de su auxilio, y le será muy fácil hacer de tiempo en tiempo que sean revistadas oportunamente. El deseo de acreditarse los jefes de guerrillas para los premios a que aspiren, les hará tener buen cuidado de portarse con honor y discreción para que los generales en jefe respectivos no les perjudiquen en sus informes, y al contrario, puedan recomendarles oportunamente al Gobierno. Mi dictamen, pues, es que no puedo aprobar el reglamento, y enhorabuena pase a una comisión especial que forme uno más análogo al objeto, no perdiendo de vista los dos puntos principales que he indicado.

#### Colegios y academias militares

El Sr. ARGÜELLES: Señor, después de lo que ha manifestado el Sr. Villanueva y el Sr. Diputado de América Castillo, no tomaría la palabra si no se hubiese querido significar últimamente que el dictamen de la comisión destruye de algún modo los privilegios de la nobleza. Esta opinión, hija del celo y de la delicada reflexión del señor preopinante, me obliga con este motivo a añadir las mías a las de mis dignos compañeros para prevenir los temores, que aunque infundados, pudieran tal vez apoyarse en el insidioso y falaz sistema que algunos enemigos de la representación nacional esparcen en el público por escrito y de palabra para desacreditar sus decisiones, intentando sembrar la desconfianza y sostener que se advierte en el Congreso una abierta tendencia a minar por sus fundamentos el sistema monárquico. Como el dictamen de la comisión cabalmente abre la puerta a participar de un privilegio de la nobleza a los españoles que carecen de aquella cualidad, quizá tomarán esta nueva ocasión de zaherir a las Cortes para conseguir su deseado triunfo, que no es otro que el de acabar con una institución incompatible con los abusos, enemiga de la arbitrariedad y apoyo de las leyes. El privilegio que tienen los nobles de ser educados ellos solos en los colegios militares de tierra y de mar es un privilegio exclusivo, es un verdadero monopolio que se intenta hacer por su medio de la ocasión de servir a la Patria con acciones señaladas. La comisión no quiere privar a la nobleza de ser educada como hasta aquí en los colegios militares; quiere sí que todos los españoles honrados que tengan virtud y talento no sean excluidos de aspirar con los nobles sus conciudadanos al grandioso premio de que se inscriban algún día sus nombres al lado del de esos dos dignos héroes Daoiz y Velarde, que llenan de gloria a la Nación, de admiración y respeto este santo recinto. Este privilegio exclusivo pudo ser compatible en los

tiempos anteriores a la revolución. El número de tropas de que se componía entonces el ejército decía exacta relación al número y circunstancias de los habitantes, a la posibilidad de calificar con facilidad la nobleza; pero en el día, que todo esto ha variado, cuando la ocupación de las provincias por el enemigo, al paso que disminuye el número de aspirantes, hace difícil, y en muchas partes imposible, probar nobleza, ya por la referida ocupación del enemigo, ya porque este ha destruido todos los archivos e instrumentos auténticos; cuando los colegios militares, por estar destinados para armas y profesiones facultativas, claman por pronto y abundante reemplazo respecto a que la misma bizarría de sus dignos individuos ha acarreado a muchos de ellos una temprana muerte; cuando el ejército debe tener cada día un aumento progresivo y proporcional, ¿cómo podría conservarse un privilegio exclusivo tan funesto al aumento de nuestras armas como ofensivo al valor, a la virtud y a la dignidad de los españoles? No, Señor, los españoles para alzarse contra la usurpación extranjera no se han cuidado de requerir sus títulos, sino sus armas; y los mismos nobles, que no se han desdeñado de rivalizar al principio a su conciudadanos de todas las clase en las acciones de esfuerzo y patriotismo, menos se avergonzarán ahora de ser émulos de aquellos que por espacio de tres años han acreditado de mil modos que nadie se les aventaja en valor, en virtud y elevación de sentimientos. Dicho sea, Señor, en honor de la nobleza española que en esta guerra ha sido bastante generosa para dejar a un lado sus excepciones y privilegios y correr presurosa a señalarse, como en todos tiempos, entre los españoles de todas condiciones y de todas clases. Estoy seguro que sería la primera a desprenderse de este privilegio, que en rigor no es suyo, si creyese que era un obstáculo a lo que propone la comisión. Ni se diga que por esto serían admitidos en los colegios militares personas en quienes no hubiese honradez, educación y buenos sentimientos, capaces de suplir escrituras o pergaminos, que con tanta facilidad se consiguen aun con las leyes en la mano. La comisión propone que no se deroguen los reglamentos respectivos, sino la sola circunstancia de nobleza; por lo demás, quedan en vigor la limpieza de sangre, las asistencias y otros requisitos bastantes a alejar aquellas personas que puedan no ser correspondientes, y que tan especiosamente se han citado aquí no con mucha oportunidad. Los gastos, la decencia que necesariamente exige la naturaleza del establecimiento de los colegios militares, harán siempre que no aspiren a ser admitidos sino jóvenes dignos de la profesión militar. Antes de concluir no puedo menos de citar un ejemplo que destruya y aniquile el insidioso, vuelvo a decir, y falaz lenguaje de aquellos que detestando en lo íntimo de su corazón, no tanto a los Diputados como a la institución de las Cortes, intentan introducir la desconfianza y sembrar recelos sobre la conservación del Trono a su legítimo Monarca, a quien el Congreso no ha vendido nunca, cuyos derechos ni ha traspasado a manos extranjeras, ni ha comprometido con ambiguos procederes. Quiero citar, Señor, a nuestra digna aliada la Inglaterra, cuya marina Real, llevada al más alto grado de perfección y poderío, cuenta en el día entre sus almirantes a un hijo de Jorge III, que comenzó guardia marina, mezclado con los hijos de ciudadanos honrados, que no tenían títulos ni privilegios de nobleza. Lo mismo sucede en su bizarro ejército. En ninguno de los establecimientos militares que constituyen la

gerarquía del ejército y armada se pide más requisitos que ser inglés, honrado, con actitud y espíritu nacional: no obstante, la Constitución inglesa es monárquica; existe en la nación nobleza por la ley, cuyos privilegios y exenciones honran a sus individuos sin humillar a los ciudadanos; establecen una gerarquía sin promover la desigualdad de los derechos civiles, ni fomentar la desunión entre las clases del Estado.

¿Por qué, pues, se ha de creer que la simple alteración de los reglamentos de algunos colegios y academias militares puedan disminuir ni atentar en lo más mínimo a las clases nobles, cuyos privilegios y exenciones delante de la ley no pueden servir de escudo para oscurecer el mérito y la virtud donde quiera que se halle, y menos perjudicar a la libertad política y civil de los españoles de todos los Estados? La malignidad y las siniestras intenciones intentarán, no lo dudo, forzar el sentido de las palabras, y depravar las sencillas reflexiones que he expuesto; mas la razón y el recto juicio calificarán por parte de quién está la razón y la verdad. Por tanto, Señor, no puedo menos de apoyar el dictamen de la comisión de Guerra en todas sus partes.

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) [www.biblioteca.org.ar](http://www.biblioteca.org.ar)

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](http://www.biblioteca.org.ar/comentario). [www.biblioteca.org.ar/comentario](http://www.biblioteca.org.ar/comentario)

